

El proceso de reforma constitucional en Bolivia como experiencia trascendente hacia un constitucionalismo pluralista*

LETICIA GAVERNET**

Recibido: 1 de marzo de 2014 – Aprobado: 30 de abril de 2014



RESUMEN

El presente trabajo analiza la compleja articulación entre desigualdad, crisis institucional, luchas sociales y “neoconstitucionalismo latinoamericano”, con base en el proceso constituyente en Bolivia de los años 2006 al 2009.

Se considera que las luchas sociales tuvieron un impacto específico y trascendente en la consagración de una nueva constitución política para el Estado Plurinacional de Bolivia, con transformaciones sustantivas que lo alejan significativamente del neoconstitucionalismo europeo.

Sin embargo, en el análisis de las propuestas indígenas-originarias-campesinas podría emerger una reflexión profunda sobre un “constitucionalismo

* El presente trabajo está basado en el proyecto de investigación doctoral denominado: “Constituyentes y Constituidos: Luchas Sociales y Reformas Constitucionales en la Región Andina de América Latina”, dirigido por María Alejandra Ciuffolini y Andrés Rossetti, para el Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, que cuenta con Beca de Posgrado Tipo I y II de CONICET, Argentina. Este trabajo y los análisis realizados no hubiesen sido posibles sin la amplia predisposición y colaboración de miembros de organizaciones indígenas, funcionarios/as del MAS y de partidos opositores, y abogados/as especialistas, por lo que se agradece profundamente a quienes brindaron su tiempo durante la estadía en Bolivia en el año 2012, y facilitaron los documentos internos que constituyen el material utilizado en el proceso constituyente que es analizado en el presente trabajo. Se agradece particularmente a Rebeca Peralta Mariñelarena por su generosidad y la labor académica compartida.

** Abogada de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. Magíster en Sociología de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Centro de Estudios Avanzados - UNC y Magíster en Sociología Jurídica del Instituto Internacional de Sociología Jurídica-Oñati, País Vasco. Doctoranda en Derecho y Ciencias Sociales (FD y CS-UNC). Becaria de CONICET. Profesora de Sociología Jurídica (FD y CS-UNC). Correo electrónico: leticiagavernet@yahoo.com.ar.

transformador y pluralista”, estableciendo el desafío de descolonizar las perspectivas jurídicas tradicionales en América Latina.

Palabras clave: Reforma constitucional, Bolivia.



ABSTRACT

This study focuses on the complex articulation between inequality, institutional crisis, social struggles and “Latin American neoconstitutionalism” based on the constitutional process of Bolivia of the years 2006-2009.

We believe that social struggles had a specific and significant impact on the consecration of a new constitution for the Plurinational State of Bolivia with substantive changes that depart significantly from the European neoconstitutionalism.

However, in the analysis of indigenous-native-peasant proposals could emerge a deep reflection on “a transformative and pluralist constitutionalism”, establishing the challenge to decolonize traditional juridical perspectives in Latin America.

Keywords: Constitutional reform, Bolivia.

AMÉRICA LATINA DESIGUAL: LAS CRISIS INSTITUCIONALES Y LAS LUCHAS SOCIALES QUE GESTARON LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN BOLIVIA

De acuerdo a los observatorios internacionales, América Latina y el Caribe se analiza como la región más desigual del mundo (PNUD, 2010; CEPAL, 2010); al mismo tiempo que se establece que la disminución de la calidad de vida, la polarización social, el deterioro de las instituciones públicas y la inseguridad económica y social, impactan con mayor gravedad a los grupos subalternos: niños, mujeres, ancianos, discapacitados y población campesino-indígena (López Arellano, 2009).

Respecto a la situación particular de los sectores campesinos y las comunidades indígenas, el informe sobre seguimiento mundial *Mejorar las posibilidades de alcanzar los Objetivos del Milenio*, señala que los pueblos indígenas configuran los grupos poblacionales más pobres en todo el mundo en desarrollo, teniendo menor acceso a la educación y peores condiciones de salud que el resto de la población (BM y FMI, 2011). En la misma línea, el informe *Sacrificar los derechos en nombre del desarrollo: los pueblos indígenas de América bajo amenaza* establece que en toda América las comunidades indígenas sufren de una marcada y grave discriminación, incluso propiciada por los gobiernos,

constituyéndose como sujetos violentados por el racismo, la tortura y el asesinato, mientras que derechos fundamentales (tales como la tierra y la identidad cultural) son atropellados constantemente; esto ha causado más desconfianza y resentimiento respecto a los acuerdos no acatados por los gobiernos (Amnistía Internacional, 2011).

De otra parte, la mirada internacional señala a los países de América Latina como aquellos que se caracterizan por periódicas “crisis institucionales” (Helmke, 2007), análisis que podrían vincularse a los numerosos y reiterados procesos de cambio constitucional en la región: casi el 40% de las reformas constitucionales producidas hasta el momento en el mundo corresponden a América Latina (Elkins y Ginsburg, 2009).

Particularmente, las luchas sociales en Latinoamérica a partir del año 2000, se caracterizan por la convergencia de movimientos que trascienden las reivindicaciones sectoriales en demandas y tensiones profundas con el Estado. Lo significativo de estas luchas es que en el plano político institucional se encuentran inmersas en transiciones del sistema político, crisis o momentos de inestabilidad política, así como por la acentuación de la respuesta represiva (Seoane y Taddei, 2000).

En este sentido, el panorama de Bolivia en la primera década del siglo XXI implica el estudio de su reforma constitucional en referencia directa a un proceso institucional conmocionado: movilizaciones y enfrentamientos sociales, destituciones presidenciales, incluida la Reforma Constitucional de 2009, no ausente de momentos de aguda conflictividad y escenarios de violencia.

Los hitos de las luchas sociales en Bolivia a partir del año 2000, refieren a huelgas, bloqueos, manifestaciones, levantamientos y duras represiones a las luchas sociales, expresadas en sus significaciones como “guerras”¹.

¹ La “Guerra del Agua” en Cochabamba se produce por la demanda de reducción de tarifas contra la multinacional Betchel. La Coordinadora del Agua y de la Vida aglutinó a todos los sectores contrarios a la privatización, desde profesionales a regantes y fabriles, sectores antiglobalización, juntas de vecinos, jóvenes, –“los guerreros del agua”–, y campesinos sindicalizados, generando la “explosión de rebeliones” como movimientos sociales que van a mantenerse por seis años más (Prada Alcoveza, 2008).

El año 2003 se establece como “la cúspide” del movimiento ascendente de manifestaciones y conflictividad social: en febrero de ese año el gobierno del entonces presidente Gonzalo Sánchez de Lozada anuncia lo que se conoció como “el impuestazo” (un impuesto de entre 4,2 y 12,5% en los salarios) que generó una implosión social con 33 muertos y 102 heridos y el desistimiento de la medida.

En octubre de 2003 se produciría la “Guerra del Gas” por la intención del mismo presidente de comercializar gas a Chile con mínimas regalías y sin garantizar el mercado interno, generando

En un análisis especializado sobre las distintas luchas sociales en Bolivia en el nuevo siglo, se establece: (i) *la Coordinadora del Agua* expande su lucha inicial hacia otros temas y ciudades, con centralidad de la deliberación colectiva en un sentido de inclusión no institucionalizado, anticapitalista y antiestatal bajo las demandas de autonomía y autogobierno; (ii) *los movimientos Aymara, rurales y urbanos* con una gran capacidad de incidir en la vida política nacional al cercar e inmovilizar la capital, exhibiendo la fractura étnica y de clase, y provocando una conmoción social desestructurante de las relaciones mando-obediencia. El accionar de estos movimientos gira en torno a la defensa de la autonomía local, el agua, la tierra y posteriormente el gas, bajo las demandas de autogobierno comunal y descentralización, con una tensa relación con el Estado y la nación; (iii) *el movimiento cocalero y el MAS* desarrollan: alcance práctico y regional en defensa del cultivo de la hoja de coca, pragmatismo en superposición de niveles organizativos sindicales y político-partidarios, defensa de la autonomía local y exitosa organización política con capacidad expansiva a otras luchas con base en acuerdos puntuales y explícitos, ocupación de puestos gubernamentales y búsqueda de ocupación del gobierno central en discurso complejo de reivindicaciones étnicas y transformaciones políticas centradas en la acción desde el Estado (Gutiérrez Aguilar, 2008, pp. 365-366).

Finalmente, el 6 de junio de 2005 se celebró en La Paz un cabildo con la asistencia de miles de personas y organizaciones sociales, donde la Federación de Mineros propuso la creación de una Asamblea Popular. Carlos Mesa renunció y debía sucederlo Hormando Vaca Diez, sin embargo, la COR y la Fejuve-Alto, y particularmente los mineros, marcharon para tomar el parlamento y evitar la sucesión. La muerte de un minero por la

una revuelta popular en la ciudad del Alto, liderada por una junta de vecinos, –Federación de Juntas de Vecinos, Fejuve–, y la Central Obrera Regional, –COR–, siendo parte fundamental de este movimiento las organizaciones indígenas y campesinas, generando bloqueos que incomunicaron a distintas zonas del país y a los países vecinos de Chile y Perú. En la represión del ejército a los levantamientos se produjeron más de 60 muertos y 400 heridos, agudizando la conflictividad social (Vargas y Córdova, 2003).

Finalmente, el presidente Sánchez de Lozada abandonó el país y asumió la jefatura de Estado el vicepresidente Carlos Mesa, quien gobernó 18 meses intentando disminuir la conflictividad social con el apoyo implícito de los ya consolidados dirigentes de las luchas sociales, entre ellos Evo Morales –principal dirigente del MAS– y Felipe Quispe –principal dirigente indígena–. En el transcurso del año 2005, la privatización del agua en el Alto por la empresa multinacional Suez generó nuevamente movilizaciones hasta reclamar la nacionalización del agua y provocar que la empresa Suez se retire del país (lo que haría finalmente en el año 2007). Al mismo tiempo, las organizaciones indígenas y campesinas organizaron manifestaciones y bloqueos que fueron extendiéndose a otros reclamos, como nueve plantas de multinacionales de gas que fueron ocupadas en el reclamo de nacionalización de los hidrocarburos (Vargas y Córdova, 2003).

policía provocó un levantamiento masivo y los presidentes de la Cámara de Senadores renunciaron a las posibles sucesiones, asumiendo el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Eduardo Rodríguez Veltze, quien convocó a las elecciones que llevarían a la presidencia al Movimiento Al Socialismo, y a Evo Morales como primer dirigente indígena y cocalero en asumir el poder.

En este marco, las demandas de una reforma constitucional surgían de las luchas mencionadas que incluían la propuesta de una Asamblea Constituyente, lograda a través de la convocatoria efectiva por el gobierno de Evo Morales: el 2 de julio de 2006 se produce la elección de los 255 miembros de la Asamblea, al mismo tiempo que se realiza un referéndum por el aumento de las autonomías departamentales que exigía la oposición (principalmente del oriente boliviano), con un 56% de votos por la negativa.

Luego de un conflictivo proceso que incluyó intentos de boicot y desestabilización de la Asamblea Constituyente con momentos de extrema violencia², –que tuvo como puntos más álgidos los enfrentamientos en el Liceo para evitar la aprobación que produce el cambio de sede de la Asamblea de Sucre a Oruro, y la masacre de Porvenir, en Pando, por la que el Gobierno declara un estado de sitio, el encarcelamiento y juzgamiento del prefecto Leopoldo Fernández y la expulsión del embajador de EE. UU. ante sospechas de organización y financiamiento³–, y con la presencia de 164 de los 255 constituyentes, el 9 de diciembre de 2007 se aprueba el texto constitucional definitivo, aún pendiente de referéndum.

² La oposición se encontraba liderada principalmente por los grupos de poder hegemónicos, representados en el partido Podemos, el denominado Comité Cívico y la Unión Juvenil Cruseñista a la que se suman sectores universitarios. Bajo un reclamo de “democracia”, exigían principalmente cambiar la ley de reforma por la aprobación de 2/3 en lugar de mayoría absoluta, llegando a intervenir violentamente los lugares de sesiones para impedirlos, y hasta decidieron realizar una “huelga de hambre” que resultó infructífera. Los momentos de mayor conflictividad se producirían en la etapa final en Sucre, que aglutinó la presencia de la “medialuna” y de la oposición cruseña, incluida una marcha de ridiculización de indígenas y campesinos, mediante grupos de choque organizados que actuaban por asedios y amenazas directas a los constituyentes; y en los enfrentamientos del 27 de noviembre de 2007 en el Liceo, por la aprobación general que provoca una noche entera de disturbios y extrema violencia.

³ Respecto a la masacre de Porvenir, de acuerdo con el informe de la ONU, del 11 al 14 de septiembre de 2008, grupos paramilitares organizados acibillaron una marcha pacífica de campesinos, se produjeron torturas y mutilaciones, se asesinaron entre 11 y 19 personas, dejando más de 50 heridos y un número aún desconocido de desaparecidos, la mayoría indígenas. (Foro Permanente de las Naciones Unidas para las cuestiones indígenas, Misión Bolivia, Informe y Recomendaciones, p. 27. Disponible en: http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/UNPFII_Mission_Report_Bolivia_ES.pdf) [consulta 15/12/2013]. También puede consultarse el Informe de la comisión de Unasur sobre los sucesos de Pando, 2008. Disponible en: http://ciperchile.cl/wp-content/uploads/informe_unasur_final.pdf) [consulta: 15/12/2013].

Durante los años 2008 y 2009 continuarían las tensiones entre el oficialismo (MAS) y la oposición principalmente en torno a la autonomía, y tras dos postergaciones finalmente se produce el convulsionado referéndum del 25 de enero de 2009, con un 90,4% de participación y un voto positivo del 61,43%, mediante el cual se aprueba definitivamente la Constitución Política del Estado de Bolivia del 2009, que el 9 de febrero de ese año entraría en vigencia (Prada Alcoreza, 2008).

Las críticas a esta reforma constitucional desde una perspectiva jurídica tradicional, refieren a sus “contradicciones” (particularmente respecto al sistema de competencias y a la justicia comunitaria o indígena) e “inviabilidad”; pues estaría erosionando “la igualdad”, “el republicanismo” y “el sistema democrático” y consagrando un “estatismo comunitarista” desalentador (Urenda Díaz, 2010, pp. 177-178).

EL CAMINO DE UN PROCESO CONSTITUYENTE: LAS DIMENSIONES DEL “INSTITUIR” LOS DERECHOS PENDIENTES Y SIGNIFICAR LAS COSMOVISIONES “OTRAS” EN UN NUEVO CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO

Respecto a los debates específicos en el marco del constitucionalismo, según Carbonell (2007), la expresión *neoconstitucionalismo* abarcaría un conjunto de textos constitucionales posteriores a la Segunda Guerra Mundial, particularmente a partir de la década de 1960, “que no se limitan a establecer competencias o separar a los poderes públicos, sino que contienen altos niveles de normas materiales o sustantivas que condicionan la actuación del Estado por medio de la ordenación de ciertos fines y objetivos” (Carbonell, 2007, p. 10).

En reiteradas ocasiones se asimilan las últimas reformas constitucionales latinoamericanas como una extensión de este neoconstitucionalismo, que para algunos autores pretendería integrar los modelos constitucionales norteamericano y europeo, o una nueva teoría constitucional que comprende una ideología específica.

Sin embargo, se vuelve necesario establecer la distinción, al menos como *nuevo constitucionalismo latinoamericano*, de los devenires históricos específicos del constitucionalismo en América Latina y la trayectoria propia-alternativa que tienen las últimas reformas constitucionales en la región, particularmente en los casos de Ecuador (2008) y Bolivia (2009).

Según Gargarella (2011), históricamente el constitucionalismo latinoamericano se caracterizó porque en la mayoría de los países *el pacto liberal-conservador* (a pesar de haber sido fuerzas antitéticas en el siglo



de las independencias) estableció una cierta estructura constitucional que combinaba los siguientes rasgos de un *sistema híbrido*:

Un sistema liberal a partir de la idea norteamericana de “frenos y contrapesos”, aunque desbalanceado en virtud de una autoridad ejecutiva más poderosa demandada por los conservadores; consagración de la tolerancia religiosa aunque con un lugar privilegiado para el catolicismo; un sistema federal en teoría pero unitario en la práctica o sistemas “centro-federales” que intentaban combinar las exigencias de ambos grupos. (Gargarella, 2011, p. 90).

Sin embargo, en todos los casos, liberales y conservadores “se pondrían de acuerdo” en la consagración de una *protección especial a ciertos derechos* (propiedad privada, libertad personal), mientras coincidirían en la creación de *ordenamientos políticos excluyentes* u *ordenamientos contramayoritarios* que dificultan la participación política de la mayoría (Gargarella, 2011, p. 91).

Para este autor, nuestros sistemas institucionales *seguirían distinguiéndose por sus rasgos elitistas*, las “fuerzas progresistas” o “de izquierda” en los procesos de reforma constitucional no habrían podido introducir *reformas interesantes* o *significativas* (debido a *la escasa formación de sus miembros, la falta de conocimiento de alternativas institucionales, o falta de convicciones genuinamente igualitarias*); exceptuando las reformas constitucionales del 2008 en Ecuador y Bolivia en el 2009 (Gargarella, 2011, p. 88). En este sentido, el tratadista advierte:

Con todas sus enormes imperfecciones e inconsistencias, ambos textos –y muy especialmente el de Bolivia– representan un intento de mayor innovación institucional. La nueva Constitución de Bolivia, en particular, responde además –y como pocas otras– a un objetivo principal de crucial importancia para la izquierda, que es la integración política y social de un sector mayoritario de la población –el sector indígena– tradicionalmente excluido del poder por las minorías gobernantes (Gargarella, 2011, p. 88).

Desde una concepción más optimista, para Uprimny (2011), las tendencias generales del nuevo constitucionalismo latinoamericano presentan rasgos comunes innovadores:

La adhesión no sólo teórica sino práctica por alguna forma de Estado de Derecho y de constitucionalismo con gobiernos civiles. [...] el reconocimiento y revalorización del pluralismo y la diversidad en casi todos los campos. [...] pertenece además a un nuevo tipo porque es aspiracional o transformativo y con una fuerte matriz igualitaria. (Uprimny, 2011, pp. 122-123).

Al mismo tiempo, este autor advierte que en el nuevo constitucionalismo latinoamericano se presentan contradicciones/tensiones importantes: la adopción simultánea de *figuras y prácticas*



constitucionales que, de manera combinada, podrían reforzar tendencias autoritarias; y las tensiones entre los intentos de lograr simultáneamente un constitucionalismo fuerte y judicialmente protegido con los desafíos de una participación democrática contundente; lo que ameritaría una reflexión sistemática sobre: la dificultad de este nuevo constitucionalismo, que tiende a la judicialización simultáneamente con el estímulo de prácticas democráticas; la eficacia real de las reformas; y el reto académico de crear una “masa crítica de pensamiento constitucional progresista” (Uprimny, 2011).

Finalmente, en lo que se refiere a la vinculación entre constitucionalismos y demandas indígenas, para Yrigoyen Fajardo (2011), se distinguiría el *constitucionalismo liberal monista del siglo XIX* (Estado Nación monocultural, monismo jurídico y ciudadanía censataria); el *constitucionalismo social integracionista del siglo XX* (sujetos colectivos, derechos sociales, ampliación de ciudadanía); y *el horizonte del constitucionalismo pluralista: constitucionalismo multicultural (1982-1988), constitucionalismo pluricultural (1989-2005) y constitucionalismo plurinacional (2006-2009)* que se caracterizan por cuestionar, progresivamente, los elementos centrales de la configuración y definición de los estados republicanos latinoamericanos diseñados en el siglo XIX, y la herencia de la tutela colonial indígena, planteando de ese modo un proyecto descolonizador de largo aliento (Yrigoyen, 2011, pp. 139-141).

Estos últimos *constitucionalismos transformadores, pluralistas y plurinacionales* divergen sustancialmente del neoconstitucionalismo europeo en sus contenidos e implicaciones, y en este marco se encuentran particularmente las reformas constitucionales de Ecuador y Bolivia que nos ocupan, que como expresa Yrigoyen (2011, pp. 149-150):

Se proponen una refundación del Estado a través del reconocimiento explícito de las raíces milenarias de los pueblos indígenas ignorados en la primera fundación republicana, y por ende se plantean el reto histórico de poner fin al colonialismo. Los pueblos indígenas son reconocidos no sólo como “culturas diversas” sino como *naciones originarias* o *nacionalidades* con autodeterminación o libre determinación. Esto es, sujetos políticos colectivos con derecho a definir su destino, gobernarse en autonomías y participar de los nuevos pactos de Estado, que de este modo se configura como un “Estado Plurinacional” [...] Las Constituciones del siglo XXI se inscriben de modo explícito en un proyecto descolonizador y afirman el principio del pluralismo jurídico, la igual dignidad de pueblos y culturas y la interculturalidad.

Cabe destacar que esto se debe principalmente a que en el proceso de la reforma constitucional en Bolivia, la Asamblea Constituyente que se



iniciara en el año 2006 contó con una importante representación y apoyo indígena, con la predominancia de 137 asambleístas del Movimiento Al Socialismo (MAS), frente a 60 asambleístas del Poder Democrático y Social (PODEMOS) y una representación de entre 1 y 8 asambleístas de las restantes 13 fuerzas, incluido el desfile en defensa de la constituyente del 6 de agosto que congregó a más de 30 pueblos y naciones indígenas.

La especificidad de su participación remite particularmente a la *Propuesta de las Organizaciones Indígenas, Originarias, Campesinas y de Colonizadores hacia la Asamblea Constituyente, borrador final para Consulta de 2006* y a la *Propuesta consensuada del Pacto de Unidad por un Estado Unitario, Plurinacional, Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático y Social* de 2007, que se tratan de documentos elaborados y consensuados entre diversas organizaciones sociales que presentaban un diseño institucional específico hacia un nuevo diseño constitucional-institucional en Bolivia.

De estos documentos se desprende la confusa noción *indígena originario campesino* que englobaría las distintas referencias identitarias y territoriales involucradas en el proceso. Cabe realizar la disgresión, respecto a las denominaciones indígena, originario y campesino (en adelante “i-o-c”), pues su enunciación en conjunto involucra un aspecto significativo y específico del proceso de lucha hacia la reforma constituyente en Bolivia: es la manera en que las propias organizaciones se definían desde sus propuestas unificadas hacia el proceso de reforma constitucional, y es la forma literal en que terminó redactada la Constitución de Bolivia del año 2009.

En este sentido: “la diversidad y heterogeneidad de lo indígena en Bolivia nos obliga a reconocer que importantes sectores campesinos originarios forman parte del legado indígena y que la manera potencial de plantearse autonomía supone una integración de actores campesinos e indígenas originarios” (Paz, 2005, pp. 30-31)⁴.

⁴ Por razones de extensión, no puede desarrollarse en particular el análisis de esta dimensión significativa en torno a los procesos de subjetivación, ocurrido al calor de los procesos de lucha social y las necesidades estratégicas involucradas en estas experiencias. Sin embargo, cabe remitir por su claridad e importancia a una entrevista realizada en el trabajo de campo en la investigación en Bolivia: “Era: ¿Cómo describís la identidad indígena originaria campesina? Edo: Compleja, es muy compleja... Pero en ese proceso de construcción hasta antes de lo que pasó con la CIDOB [refiere a las divergencias y distanciamientos con el Movimiento al Socialismo], se expresaba en una suerte de **articulación en torno a la unidad en la diversidad, tú eres indígena, tú eres campesino, puedes ser originario, pero somos la misma persona, somos el mismo sujeto, somos excluidos, somos explotados, somos discriminados**. Era: ¿Cómo es que se dio esa articulación de identidades? Edo: ¡En la lucha!, **en la lucha fue que se articuló y se confluó**, indígenas de tierras altas con indígenas de tierras bajas, campesinos del valle alto con campesinos



Lo que resulta trascendente de estas experiencias, es que algunas demandas y cosmovisiones i-o-c en el proceso constituyente de Bolivia se encuadrarían en las perspectivas de Descolonizar el Estado, el derecho y los paradigmas jurídicos de Occidente, –incluidas las versiones clásicas de constitucionalismo y “neoconstitucionalismo”–, lo que se vincula con las corrientes subalternas, poscoloniales y descoloniales⁵; generando tensiones y conflictos latentes incluso con los gobiernos progresistas latinoamericanos y como desafíos sustantivos para la teoría jurídica crítica.

ENTRE LO SOÑADO Y LO POSIBLE: LOS DESPLAZAMIENTOS EN LA CONSTITUYENTE

En el presente apartado, se eligen como significativos algunos aspectos centrales y puntos de inflexión de la reforma constitucional en

del trópico, de Beni y de Pando, originarios de tierras altas con originarios de Cochabamba, o sea, **en la lucha, en ese proceso de resistencia, viendo ya en un proceso más largo de 500 años frente a la colonia** y a la invasión colonial, entonces ese proceso de articulación se empezó a gestar, entonces claro, **los grupos de poder en Bolivia siempre han apuntado a la división de las organizaciones sociales, como una suerte de “divide y reinarás”** y era mucho más fácil en Bolivia, en todos lados, pero **en Bolivia era mucho más fácil por la diversidad cultural, entonces tenemos 36 naciones indígenas originarias campesinas en Bolivia**, ¡imagínate! Es una cosa así... mayoritariamente aymaras y quechuas, yo por ejemplo soy quechua, y hay muchos compañeros aymaras, y en tierras bajas una diversidad mucho más amplia... Pero, **esa articulación y esa identidad se fue consiguiendo en la lucha, a partir de poder identificarse como un sujeto en las mismas condiciones, ¿no?, en las mismas situaciones, a pesar de tener una suerte de distanciamiento territorial, entonces en ese sentido fue que se constituyó el tema del Pacto de Unidad...** (Entrevista a militante indígena en Primer Encuentro Plurinacional para profundizar el Cambio, 10/1/2012).

Al mismo tiempo, es importante establecer que estos sectores en Bolivia, –históricamente y en la actualidad–, han establecido tanto relaciones de interacción y articulación como también experiencias de conflicto. Un ejemplo actual significativo resulta de los “encuadres normativos” respecto a la tierra, ya que, una vez conseguidas las demandas de titulación y saneamiento, los procesos de relevamientos de las tenencias familiares o comunitarias enfrentaron a los sindicatos campesinos con las organizaciones indígenas originarias de tierras altas y bajas. Esos conflictos se basarían en una visión distinta sobre los derechos de propiedad, el aprovechamiento de la tierra y de los recursos naturales y en divergencias organizacionales, ideológicas, discursivas, cosmovisionales e identitarias (Fontana, 2010).

- ⁵ Por razones de extensión, no se analizan las interrelaciones y diferencias entre las corrientes subalternas, poscoloniales y descoloniales como pensamientos “Otros” o “trans-modernos” emergentes desde y/o hacia India, Asia, África y América Latina. Cabe precisar que sus aportes se consideran pertinentes porque trascienden las lógicas del pensamiento occidental moderno, –aún en sus corrientes críticas modernas–, y en el caso del constitucionalismo, permiten ir más allá de los paradigmas epistémicos que establecen como matrices político-ideológicas sólo a la tríada conservadurismo-liberalismo-republicanismo; por lo que no logran dar cuenta de: el colonialismo y la colonialidad del poder, el ser y el saber, el eurocentrismo, los procesos de racialización y etnización, etc.



Bolivia, desarrollando las tensiones y disrupciones que se producen en los *desplazamientos* ocurridos entre la *Propuesta de las Organizaciones Indígenas, Originarias, Campesinas y de Colonizadores hacia la Asamblea Constituyente, borrador final para Consulta* (2006)⁶, la *Propuesta Consensuada del Pacto de Unidad, Constitución Política del Estado Boliviano “Por un Estado Unitario Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático y Social”* (2007)⁷ y *La nueva Constitución Política del Estado Boliviano* (2009)⁸.

⁶ Este documento abarca como hitos la marcha desde Santa Cruz a la Paz del 13 de mayo de 2002 y la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente de marzo del 2006. Menciona la aspiración a una asamblea constituyente *refundacional*, y expresa el mecanismo mediante el cual, aún de manera sectorial, las organizaciones indígenas, campesinas, originarias y de colonizadores comenzaron a realizar encuentros colectivos en Cochabamba, Santa Cruz y La Paz hacia una propuesta conjunta que aunara sus similitudes y diferencias, organizados a través de una comisión técnica de dirigentes, asesores y técnicos de instituciones de apoyo. Este instrumento base fue distribuido para ser conocido y discutido en el proceso de consulta en las diferentes instancias orgánicas de los movimientos, es por ello que al final de cada capítulo se proponían una serie de puntos de reflexión colectiva.

Integrantes: Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB), Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia (CSCB), Federación Nacional de Mujeres Campesinas de Bolivia “Bartolina Sisa” (FNMCB-BS), Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu (CONAMAQ), Central de Pueblos Étnicos de Santa Cruz (CPESC), Movimiento Sin Tierra de Bolivia (MST), Asamblea del Pueblo Guaraní (APG) y Confederación de Pueblos Étnicos Moxeños de Beni (CPEMB).

⁷ En este caso, la introducción refiere a que la concretización de la Asamblea Constituyente es el resultado de sus luchas y sacrificios, de su elaboración de una propuesta de contenidos que fue profundizada luego de un proceso de consulta que confluye con un acta de acuerdo de las organizaciones i-o-c participantes, aprobando el texto a través del Pacto de Unidad.

Integrantes: Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB), Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia (CSCB), Federación Nacional de Mujeres Campesinas de Bolivia “Bartolina Sisa” (FNMCB-BS), Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu (CONAMAQ), Central de Pueblos Étnicos de Santa Cruz (CPESC), Movimiento Sin Tierra de Bolivia (MST), Asociación Nacional de Regantes y Sistemas Comunitarios de Agua Potable (ANARESCAPYS) y Movimiento Cultural Afrodescendiente. 26 de mayo de 2007, sobre propuesta de 5 de agosto de 2006.

⁸ La modalidad de trabajo de la Asamblea Constituyente consistió en organizar las temáticas a debatir en 21 comisiones que tuvieron distinto número de integrantes. De ello resultó el texto final de la Constitución vigente, con una fase de revisión general por el MAS del 10 al 14 de diciembre, una revisión de los prefectos de Santa Cruz, Tarija y Beni en cuanto a autonomía departamentales en septiembre de 2008, una revisión del Congreso Constituyente (con participación de tres representantes del MAS, dos del MNR, cuatro de UN, y siete de PODEMOS); culminando por reformular del texto original los aspectos de Justicia Comunitaria, Democracia Comunitaria, la identidad nacional o “lo Boliviano”, elecciones de diputados uninominales y plurinominales y Garantías de la propiedad privada.

Estas fueron principalmente las cuestiones “negociadas” y “cedidas”, que particularmente afectan a las organizaciones i-o-c: que la *justicia comunitaria* se limite a una nación o pueblo indígena en



Estado, Gobierno y Poderes: Dentro de la noción de *Estado*, la propuesta ampliada del Pacto de Unidad extendió la significación que tenía el Borrador para Consulta inicial hacia la concepción/construcción de un Estado “Comunitario, Libre, Soberano, Democrático y Social”, y la noción de pluralismo a todas las esferas. Sin embargo, en la redacción final de la Constitución, se configuró como “Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario” y el pluralismo se incorporó “dentro del proceso de integración del país”.

Un proceso similar sucede en la enunciación de los *modelos democráticos*, donde el Pacto de Unidad refuerza y promueve los mecanismos de democracia comunitaria i-o-c, con revocabilidad y alternancia en todos los poderes; mientras que la Constitución consagró, por un lado, la extensión a la equidad de género, por otro, la descripción de cada tipo de mecanismo, aunque finalmente la democracia comunitaria sólo rige a naciones i-o-c, y no estableció la posibilidad de revocatoria o alternancia en el poder.

En cuanto a la *organización y composición de los poderes del Estado*, el Pacto de Unidad especificaba y ampliaba las concepciones/construcciones i-o-c: un Poder Ejecutivo con posibilidad de revocatoria por consulta popular directa y ministros/as “conformados plurinacionalmente”; una Asamblea Legislativa Unicameral con representación de setenta i-o-c elegidos según usos y costumbres (revocables); un Poder Judicial donde jurisdicción ordinaria e i-o-c, tengan igual jerarquía, con un Tribunal Constitucional con tres (de siete titulares) y dos (de tres suplentes) representantes i-o-c elegidos por sus respectivos representantes i-o-c en la Asamblea Legislativa; y un cuarto poder, Poder Social Plurinacional (enunciado en el Borrador para Consulta inicial como Poder de Control Social) independiente y autónomo, que garantice la soberanía i-o-c, a dirimir en ley posterior.

Sin embargo, la Constitución final redujo y transformó esas aspiraciones de manera significativa: eliminó la revocatoria del Poder Eje-

particular dejando de lado el principio territorial (debilitando las nociones de pluralismo jurídico, justicia indígena y sus usos y costumbres, y negando la posibilidad de revocatoria de autoridades); que la *democracia comunitaria* “de las minorías aceptando las decisiones de la mayoría” sólo se aplica para naciones o pueblos indígenas pero no para el “Estado Boliviano”; que se establezca que las naciones o pueblos indígenas pertenecen a una sola nación que las aglutina, *la Nación Boliviana* y *el Pueblo Boliviano* (reforzando la “identidad nacional” única que reclamaban los sectores “mestizos”); la elección de *diputados uninominales* y *plurinominales* en la Cámara Baja (se exigía la elección sólo uninominal, pero el sector “mestizo” reclamaba que se quedarían sin diputados); y el reconocimiento de la *propiedad agraria anterior a la reforma* (la “irretroactividad” que exigían los sectores terratenientes, pues a partir de la reforma las superficies excedentes se aplican a la Función Económica Social y son expropiados, al mismo tiempo que se prohíbe la doble titulación).

cutivo; estableció una Asamblea Legislativa Bicameral con la posibilidad de circunscripciones especiales i-o-c (a establecer por ley, siempre que no exista conflicto con delimitación departamental y siendo reguladas, en definitiva, por el Órgano Electoral); reconoció la igualdad de jerarquías entre la jurisdicción ordinaria, ambiental (creada por la Constitución) y la i-o-c, aunque con carácter “especial” y a dirimir por ley específica; garantizó la integración “plurinacional” (igualmente en el Tribunal Constitucional, la representación i-o-c se rige por ley especial posterior); y particularmente, creó un “cuarto poder” en el Órgano Electoral, con siete miembros en el Tribunal Supremo Electoral (dos i-o-c), que tiene una competencia relevante no sólo en el control democrático de los procesos electorales sino también en el control de las normas y la democracia comunitaria i-o-c. Existe en la Constitución un apartado de Participación y Control Social (en el título VI) pero no se constituye como cuarto poder y se enuncia de manera general.

En relación a estas transformaciones y desplazamientos, se toman como uno de los puntos de inflexión más significativos las distintas perspectivas sobre *Descolonización*; en este caso del Estado, las formas de gobierno y las relaciones de poder.

En este sentido, se encuentra registrado en los relevamientos de los debates de cada propuesta en las comisiones de la Asamblea, que los sectores económico-sociales hegemónicos, –aunque minoritarios en la constituyente, Podemos y Unidad Nacional–, instaban por negar la perspectiva descolonial, insistiendo en el carácter Unitario con prioridad de la identidad “mestiza” (“lo boliviano”) y en las formas de gobierno tradicionales: Estado de Derecho, Democrático y Representativo, mientras que el sector del gobierno del MAS mixturaba la propuesta de Estado Pluricultural y Plurinacional con las nociones de República y Democracia, y se referenciaba a la propuesta del Pacto de Unidad con las dimensiones ya mencionadas (Aportes para el Trabajo de las Comisiones de la Asamblea, REPAC, 2007).

Por su claridad y significancia, vale remitir a las citas en profundidad de al menos tres expresiones divergentes entre los representantes de estas perspectivas, en ocasión de debatir sus propuestas a la constituyente en un seminario organizado por la universidad para el análisis del proceso constituyente:

Tomemos en cuenta que después llegaron, hace quinientos años, los extranjeros, los españoles. Y vinieron con ellos otros valores, otras formas de vida que se impusieron a los originarios. Pero hemos convivido quinientos años con esos valores y yo he querido rescatar tres de ellos, que son los valores centrales de la modernidad, de la Revolución Francesa, representados por este lado por estos colores

[coloca otro conjunto de figuras geométricas en un armazón de metal encima de las que representaban al sector originario que había colocado precedentemente] y que son valores fundamentales en los cuales yo también creo: la libertad, la igualdad y la fraternidad, que están en el centro de la democracia griega, del cristianismo, que está en los orígenes de nuestro propio pensamiento (...) Yo me diferencio en sentido de que no creo que haya un Estado colonial y no creo en ningún nacionalismo étnico. Yo no creo, no voy a creer y me voy a oponer a todo concepto de nacionalismo étnico. No se puede construir nación por origen en el siglo que vivimos. No se puede, porque unos sean más blancos y otros más oscuros, unos más negros y otros más amarillos, construir sobre esta base una Nación. Eso es fascismo, eso es Hitler, eso es Mussolini (...) Si los suecos no hubiesen aceptado que la democracia era “griega”, que no era sueca sino griega (como que la democracia es griega y no es precisamente aymara), si no hubiesen tenido ellos la capacidad de aceptar los aportes que vienen de afuera, hoy serían unos empobrecidos vikingos que estarían al margen de la historia y sin embargo, son un pueblo fundamental en el correr de los tiempos en la historia de las naciones, porque han tenido la capacidad de incorporar esos elementos que vienen de afuera. ¿Y qué viene desde afuera? Viene la fraternidad, el mercado, la competitividad, el diálogo, la innovación, la eficiencia. Esos son valores que vienen de la modernidad desde hace quinientos años (...) lo que yo quiero es una Bolivia así [muestra la estructura horizontalmente]: juntos e iguales. Sostenidos, por este lado, por la comunidad y por este otro lado por la ciudadanía, que es el valor individual de los sujetos autónomos que tienen la capacidad de pensar y de disentir, que pueden también estar en desacuerdo. (Julio Aliaga Lairana, Unidad Nacional, en Asamblea Constituyente y Pueblos Originarios, 2006, pp. 21-23)

En la perspectiva occidental y neo-liberal, la perspectiva descolonial carece de fundamento, y más aún, atenta contra los modelos vigentes; centralizando el debate en torno a las concepciones/construcciones de la identidad nacional y las formas de Estado y gobierno tradicionales con sus valores asociados (libertad, igualdad, fraternidad, desarrollo, mercado, competitividad, diálogo, innovación, eficiencia, ciudadanía), frente a sus valores contrapuestos (retraso, autoritarismo, fascismo y racismo); junto a una disputa central en torno a la significación/re-significación de la democracia (la “verdadera” según el modelo griego liberal frente al modelo comunitario i-o-c), y al fundamento histórico de precedencia (lo ancestral-lo tradicional y lo moderno, otorgándole valor al fundamento “mestizo” europeo capitalista, frente a la “memoria larga” y descolonial de las naciones i-o-c).

Por su parte, la perspectiva del MAS de “Descolonización” del Estado, había implicado una “mixtura” o combinación entre la perspectiva “criolla-mestiza” y la “indigenista”, desde una propuesta de incorporación/

El proceso de reforma constitucional en Bolivia como experiencia trascendente hacia un constitucionalismo pluralista 191
institucionalización de lo i-o-c, con fuerte incidencia del rol del Estado Plurinacional:

Plasmado en la práctica podríamos considerar que el arribo de Evo Morales también significó una renovación radical en el campo discursivo, el tema indígena y la fuerza que cobró podría estar manifestada discursivamente en lo que se ha venido a llamar la descolonización. Este concepto implica muchas cosas, entre ellas podemos apuntar lo siguiente: a) el retorno del Pachakuti, como un eje central de la campaña electoral del MAS para las elecciones de diciembre de 2005. Según Marcelo Fernández Orosco: “lo que se busca es reconstituir los pueblos tanto indígenas originarios como de los criollo-mestizos, capaces de obrar, sentir y pensar la realidad de otra manera a la impuesta por la colonialidad del poder”. Se entenderá por colonialidad del poder a aquella estructura que predominó en el Estado Republicano haciendo que grupos de poder dominaran a los grupos indígenas a través de la primacía del pensamiento occidental; b) la descolonización, por lo tanto, también implica desde algunos sectores del gobierno la transformación de la República. El correlato de la transformación podría visualizarse en la construcción del Estado Plurinacional del cual se desprende una visión intercultural basada en la diversidad existente en el conjunto de la población boliviana. Para Hugo Moldiz Mercado, asesor del gobierno en política económica, aquello significa que: “Con el reconocimiento del carácter Plurinacional de la formación social boliviana lo que se hace es constituir un espacio favorable para la reproducción de otras formas de concebir el mundo. Esto implica, para ser más precisos, constitucionalizar la existencia e impulsar la combinación de formas liberales y comunitarias no sólo en sus visiones y prácticas inherentes, sino abrir la posibilidad de construir un espacio común, una casa común, para mirarnos y aceptarnos como diferentes”. (Posiciones discursivas en el contexto post-constituyente, 2009, pp. 12-13).

Finalmente, la concepción/construcción más “radical” era evidenciada por algunos sociólogos aymaras y organizaciones indígenas que se alejan del gobierno, –con fuertes críticas al MAS, desde una perspectiva indigenista opositora–, quienes desde la denuncia de colonialidad (del ser, el saber y el poder) criticaban tanto a los modelos “liberales-mestizos”, como al gobierno y al “indigenismo socialista o de izquierda”, proponiendo “indianizar” el Estado y las relaciones de poder de acuerdo a sus cosmogonías y prácticas:

Eso que nos muestra [refiriéndose al artefacto de Julio Aliaga] es slogan, es bla, bla. En la práctica no es así, y va a seguir demostrando que su triángulo le va a funcionar a él. Esta dicho, hacer horizontal para reproducir el triángulo de unos pocos arriba y los demás de sustento de esa minoría y hasta la democracia sirve para legitimar eso. Y además, ahí dentro, eso es enjaular. Nos quieren enjaular a través

de la Asamblea Constituyente. ¡No señores! Nosotros, los aymaras, los quichwas, queremos la libertad, queremos pensar, libremente en libertad, no queremos ser fotocopias de nadie, ¿Saben? La fotocopia produce la “colonialidad del saber” y, disculpen, en esta universidad se practica eso: la colonialidad del saber (...) Respecto a descolonizar, yo creo que así, en palabras generales, debemos decir que es desmontar la estructura, cosmovisión y pensamiento colonial, y la “colonialidad del saber”. O sea que hay que desmontar, en otras palabras, este edificio viejo, hay que destruirlo y hay que construir uno nuevo. Eso quiere decir poner nuevas bases y cimientos. Eso es y era la propuesta original de los pueblos originarios/indígenas sobre la Asamblea Constituyente. Sin embargo, el gobierno habla de “re-fundar” el país (...) Refundar es entonces sinónimo de reformar y no es ningún cambio ni transformación de las estructuras y dispositivos jurídico-coloniales, sólo reformar un máximo de 20% de los articulados (...) Aquí hay que hacer una reflexión. Esta aparente dicotomía de la ideología política entre la derecha empresarial y la izquierda proletaria socialista. Pero preguntémosnos: ambos provienen de la misma matriz civilizatoria occidental. Ahora, aparentemente de esta dicotomía derecha-izquierda han hecho o han avanzado a la dialéctica, la dialéctica materialista e histórica (...) Pero entendamos que los pueblos qullana-aymara-qhichwa abarcan/transitan de la teatralidad, de la tetraléctica a la cosmo-léctica, a la ayllu-léctica que expresa los factores del holismo eco-biótico. La interacción holista quiere decir movilizar e interaccionar factores y dimensiones de lo privado con lo comunitario, de lo espiritual con lo material (...) Yo creo que ahí va lo expresado y escrito por el Vicepresidente, eso de “capitalismo andino-amazónico”, expresión que le han refutado, no tienen viabilidad, teórica ni estructural en la práctica, ha quedado callado. Pero sus seguidores dicen que son “marxistas andinos” o “indigenistas de izquierda”. Yo no sé cómo serán estos. Yo creo que ahí están haciendo un chayru, una hibridación de categorías de análisis, parecen unos borrachos, trasnochados ideológica, políticamente...” (Simon Yampara Huarachi, sociólogo y consultor de la cosmovisión, lógica y tecnología andina e indígena, en Asamblea Constituyente y Pueblos Originarios, 2006, pp. 39-46).

De esta manera, en el proceso constituyente las perspectivas que “denunciaban” a la propuesta i-o-c como “excesiva”, que destruiría la identidad nacional y las formas “avanzadas” de estatalidad y democracia, constituyendo un “retroceso” e instaurando un “racismo indígena” excluyente; bregaron por instaurar un régimen institucional “mixto” que se negoció junto a las “propuestas de integración” y los “discursos de lo posible”⁹ del sector del gobierno; lo que culminó, por un lado, recono-

⁹ Recordemos, -en este sentido y en relación a la posición del MAS-, que en la coyuntura del proceso constituyente, el poder de los sectores hegemónicos quedaba ampliamente demostrado en los

ciendo el carácter plurinacional del Estado, la existencia de las naciones y pueblos i-o-c y garantizando su participación, todo lo cual había sido históricamente excluido; mientras que al mismo tiempo omite, limita y controla los aspectos que antagonizarían o pondrían en tensión las relaciones de poder, el modelo tradicional de Estado liberal, representativo y, fundamentalmente, colonial-capitalista.

Autonomías, Tierras y Recursos Naturales: Respecto a las *autonomías* (uno de los temas más conflictivos que atravesaron las disputas precedentes y el proceso constituyente), la propuesta del Borrador para Consulta inicial y del Pacto de Unidad coincidían en reforzar la autonomía i-o-c en relación al territorio y a la población que se define como tal, y que implicara una estructura de gobierno, financiamiento y procedimientos propios. La Constitución reconoció la autonomía i-o-c pero la subordinó a consulta y controles legales de la Asamblea Legislativa, estableciendo niveles detallados de competencia donde el Estado tiene una presencia central y sustantiva.

En este caso, en los debates en comisiones de la asamblea, los sectores hegemónicos de la oposición pugnaban por fortalecer la autonomía de sus regiones (gobiernos departamentales y municipales, junto a la presión de movimientos cívicos/prefecturales en torno al CONALDE –su articulación interregional–) ya que la autonomía se había constituido desde hacía años como “la bandera política del movimiento cívico/regional de manera paralela al proceso emprendido por los movimientos sociales de reforma y transformación estatal” (Posiciones discursivas en el contexto post-constituyente, 2009, p. 22).

Es decir, que esta temática “partió las aguas” (recordemos la conflictividad y violencia alcanzadas en el proceso constituyente ya mencionadas) y enfrentó a los dos bloques en pugna. En este caso, el sector del MAS terminó inclinando la balanza a su favor, al relativizar el poder de los departamentos que reclamaba “la medialuna”, desconociendo el valor de los estatutos autonómicos aprobados por referéndum en Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija anteriores a la nueva Constitución y estableciendo que deben adecuarse a la misma.

Existe en este conflicto una disputa de significación/re-significación en torno a la “autonomía”: la autonomía cívica/departamental relacionada con las concepciones de descentralización estatal y regionalismo; la

acontecimientos de presión, boicot, impunidad y extrema violencia; mientras se hablaba de la posibilidad real de una guerra civil en Bolivia. En este sentido, se considera que la masacre de Pando del 11 de septiembre se produjo para generar esa guerra civil y habilitar la intervención militar de EE. UU., como último y extremo intento de frenar el proceso constituyente (ver notas al pie 3 y 4).

autonomía planteada por el MAS en el marco del reconocimiento de un Estado Plurinacional; y la autonomía i-o-c vinculada al reconocimiento de plurinacionalidad, pluriculturalidad y autodeterminación de los pueblos.

Sin embargo, la disputa se dio principalmente entre los dos primeros sectores: las acusaciones cruzadas eran de “autoritarismo y totalitarismo estatal” por parte de los prefectos cívicos hacia el gobierno; y de “separatismo, divisionismo y terrorismo” por parte del MAS hacia los sectores cívicos (Posiciones discursivas en el contexto post-constituyente, 2009, p. 27). Nuevamente queda fuera del debate la perspectiva de la autonomía *indigenista* en su expresión más plena, que pone en cuestión la estructura tradicional del Estado-Nación e incluso resignifica la noción de Estado Plurinacional que se pretende:

Respecto al tema de ‘naciones sin Estado’, yo creo que la forma de Estado-Nación ha fracasado; para unos está muerta, para otros en crisis. Pero ahora al muerto quieren hacerlo revivir poniéndole el apellido pluricultural y multiétnico. Decir un Estado pluricultural, plurinacional, eso es sólo ponerle un apellido al muerto. Yo creo que no es ahí por donde va. Nosotros venimos discutiendo entre dos posibilidades. Una es la reconstitución del Qullanasuyu, así de franco. La otra es reconfederar los ayllus, markas, tentas y tekoas en una red interaccionada de pueblos de las tierras altas con pueblos de las tierras bajas en espacio convivencial de gestión de territorios continuos y compartidos entre pueblos. Esta misma lógica sirve para pueblos indígenas y no indígenas... (Simon Yampara Huarachi en Asamblea Constituyente y Pueblos Originarios, 2006, pp. 39-46).

En relación a las *Tierras*, el Pacto de Unidad había “morigerado” la propuesta del Borrador para Consulta inicial que establecía un dominio general, colectivo y comunitario y la condición de trabajo personal con función económica, social y ambiental; sin embargo, preveía la reversión y expropiación hacia naciones y pueblos i-o-c de la propiedad privada agraria que no cumpliera función económico-social o afectara el interés colectivo.

La Constitución reconoció la propiedad comunitaria o colectiva de las tierras, pero al mismo tiempo aseguró principal y explícitamente los derechos de propiedad privada, garantizando esta propiedad en territorios i-o-c (anterior a la reforma, irretroactividad); estableciendo las nuevas titulaciones con criterios de complementariedad entre derechos individuales y colectivos y unidad territorial; y remitiendo a un referéndum posterior a la prohibición de “exceso” de superficies zonificadas (10 mil o 5 mil hectáreas), siempre sin poder afectar “propiedades y posesiones anteriores o derechos de terceros legalmente adquiridos”.

En cuanto a los *Recursos Naturales* (una temática clave no sólo para Bolivia, sino en relación a los conflictos actuales en América Latina),

también el Pacto de Unidad había “atemperado” la propuesta del Borrador para Consulta inicial, que establecía el dominio compartido de los recursos estratégicos entre el Estado y las naciones i-o-c, y la imposibilidad de concesionarlos o privatizarlos; sin embargo, establecía la propiedad de los recursos renovables en sus territorios y la consulta previa vinculante a los afectados por la explotación de los recursos naturales.

La Constitución desplazó la propiedad de los recursos naturales en “el pueblo” y toda su gestión, registro y administración de la propiedad al Estado, respaldando la propiedad individual y colectiva, aunque estableciendo prioridad de los beneficios a i-o-c “en sus territorios”. Modificó sustancialmente el carácter de la consulta previa que pasa a ser “informada” –no vinculante–; estableció una “nacionalización” de los hidrocarburos donde YPBF puede asociarse en empresas mixtas siempre que conserve el 51%, garantías de consumo interno y regalías del 11% al territorio afectado; protegiendo sólo a los recursos hídricos como no concesionables ni privatizables. Finalmente, estableció un sistema de administración compartida de naciones y pueblos i-o-c por sobreposición con áreas protegidas, les otorgó el derecho colectivo exclusivo sobre recursos forestales en su territorio, y promovió un “plan de desarrollo” para la Amazonia.

Estas dos dimensiones (Tierra y Recursos, y sus desplazamientos) serán analizadas juntas porque se considera que uno de los puntos de inflexión que atraviesa estas temáticas se encuentra en las divergencias trascendentes que existen entre la concepción “occidental” y la cosmogonía “indígena” en relación con la Naturaleza/Pachamama/Madre tierra.

En líneas generales, se producen tensiones con el paradigma o cosmovisión hegemónico de la modernidad “civilizatoria” occidental y colonial del “vivir mejor”, en relación a: la sobrevaloración de la Razón dejando de lado la sensibilidad y el afecto; el paradigma del individualismo extremo, –eje en el “yo” y no en el “nosotros” comprendiendo al entorno–, antropocentrismo, –ser humano como rey de la creación y portador de una verdad unidimensional–, y concepción dual, –dos opuestos en lucha, pensamiento totalitarista y excluyente–; el capital, la acumulación, apropiación y competencia como valores fundamentales y únicas formas de relación; monetarización de la vida, desnaturalización del ser humano y visión de la naturaleza como objeto sin vida; modelo de “desarrollo y progreso” ilimitado bajo una economía de mercado devastadora y niveles de consumo inconscientes que ponen en juego la subsistencia; tierra como “recurso” explotable hasta su agotamiento; Estado como estructura jerárquica de corrupción, ambición de acumulación de poder y sistemas de desigualdad y dependencia entre países. Todo esto implica, inevitablemente, que para que algunos puedan “vivir mejor”, sea necesario

que millones y millones hayan tenido, –y tengan en la actualidad–, que “vivir mal” (síntesis basada en el libro de Huanacuni Mamani, 2010).

A ello se refiere el debate de *Vivir Mejor vs. Vivir bien/Buen vivir*, que nuevamente implica una serie de cuestionamientos trascendentes: individualismo vs comunismo-socialismo-comunitarismo; antropocentrismo y dualidad binarismo occidental vs. Complementariedad y reciprocidad; desarrollo, extracción, consumo y bienestar vs vida, equilibrio, Pachamama/Madre Tierra. Estos cuestionamientos atraviesan formas de producción, relación social y de vida, y forman parte de los conflictos efectivos y latentes (no sólo con los sectores “de la derecha”, sino también con la izquierda tradicional y con el propio gobierno en sus políticas de “desarrollo”). En este sentido, para Huanacuni Mamani (2010):

Existen dos paradigmas que propone Occidente: uno individual extremo (individualismo) y otro colectivo extremo (comunismo). El paradigma individual es el que está vigente y además de manera predominante, determina las relaciones sociales, jurídicas y de vida actual; desde hace siglos este paradigma está llevando a sociedades de todo el mundo hacia la desintegración, debido a un alto grado de desensibilización de los seres humanos (...) Para el paradigma colectivo extremo, como el comunismo o el socialismo, el bienestar del ser humano es lo más importante, sin tomar en cuenta las otras formas de existencia. La cosmovisión individual antropocéntrica de Occidente, surge de la concepción de que “el ser humano es el Rey de la Creación” (...) Por otra parte, el individualismo en su unidimensionalidad solo concibe en su accionar dos premisas, el Sí y el No, que generan a su vez por oposición, una lucha entre contrarios. Esta dualidad contrapuesta estructuró también el pensar y el hacer del humano (...) Para reconstruir el paradigma de acción y esencia comunitaria, se debe comprender la concepción cosmogónica comunitaria. Las naciones indígenas originarias, desde el norte hasta el Sur del continente de Abya Yala, tienen a su vez diversas formas de expresión cultural, pero emergen del mismo paradigma comunitario, concebimos la vida de forma comunitaria, no solamente de relación social sino de profunda relación de vida (...) Los pueblos indígenas originarios percibimos la complementariedad con una visión multidimensional, concebimos más premisas que solamente el sí y el no, como por ejemplo “inach o inaj” términos que en aymara hace referencia a un punto de encuentro, de equilibrio central o integrador. En la complementariedad comunitaria, lo individual no desaparece dentro de la comunidad, sino que emerge en su capacidad natural dentro de la comunidad. Es un estado de equilibrio entre comunidad e individualidad. (Huanacuni Mamani, 2010, pp. 28 y 33)

Si para las naciones y pueblos i-o-c, el *Vivir Bien/Buen Vivir* implica una cultura de la vida en relaciones de equilibrio y armonía (material y espiritual) diferente y hasta incompatible con el “Vivir

Mejor” occidental capitalista (paradigma de desarrollo extractivista y de consumo), la redacción final de la Constitución plantea un dilema que se vuelve contradictorio y de difícil “convivencia”: reconocer el “vivir bien” como cosmogonía, pero establecer una relación de apropiación y explotación de los recursos naturales y la tierra bajo un modelo tradicional de desarrollo industrial y extractivo (incluso de la Amazonia, lugar de conflicto precisamente por choque de estas concepciones diversas, lo que también se expresó en el conflicto del TIPNIS); esto incluso se vincula con la limitación del reconocimiento pleno de la autonomía i-o-c como autogobierno, que analizáramos inicialmente, y la problemática del modelo económico y social con la protección de formas de propiedad privada futuras y precedentes, que se analiza a continuación.

Economía, Sociedad y Derechos: La propuesta del Pacto de Unidad ampliaba las nociones económicas del Borrador para Consulta inicial, poniendo como fundamento el Vivir Bien (sustentabilidad, reciprocidad, complementariedad) y evitando la concentración de la riqueza en seis formas de organización: pequeña producción, economía comunitaria i-o-c, economía pública estatal, economía mixta, cooperativa, y empresarial moderna capitalista; esta última siempre que sirva al desarrollo del país, sin riesgo a la soberanía, ambientalmente sustentable, fuente de trabajo digno, precio justo, sin discriminación y que no agrave desigualdades. El Estado debía garantizar, además, el histórico reclamo de soberanía alimentaria.

La Constitución estableció las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y cooperativa, y reconoció como “orientación” el vivir bien siempre que la economía social y comunitaria “complemente el interés individual con el vivir bien colectivo”. En definitiva, consagró que sea el Estado quien ejerza la dirección integral y administración de toda la economía (pudiendo generar monopolios estatales en caso de necesidad), y estableció “la industrialización de los recursos naturales para superar la dependencia de la exportación de materias primas, en desarrollo sostenible, en armonía con la naturaleza y los derechos i-o-c”. Nuevamente, la participación y las consultas son informadas y no vinculantes, y las nociones de “reconocimiento”, “protección” y “fomento” se vinculan al “desarrollo” de las actividades i-o-c (incluido el “turismo cultural”, temática controvertida).

En concordancia con esto, los Derechos que el Pacto de Unidad “atenuaba” del Borrador para consulta inicial (lengua i-o-c como primordial y castellano como intercultural, promoción de democracia comunitaria y su modelo de gestión y economía) igualmente implicaban una educación revitalizante de la autodeterminación de las naciones i-o-c, sistemas de comunicación con control social, reactivación de empresas en

defensa de fuentes de trabajo y salud, y medicina occidental y tradicional con igual jerarquía.

En esta dimensión, la Constitución estableció como parte de los derechos fundamentales: la educación “plurilingüe” (si bien agrega comunitaria, descolonial y de calidad, teórica y práctica, libertadora y revolucionaria, crítica y solidaria, vocacional y humanística, con diálogo intercultural y vivir bien); las culturas (“respeto a las diferencias en igualdad de condiciones”, asumir la existencia de pueblos i-o-c y su patrimonio como parte de la identidad del Estado que debe ser registrado); la Comunicación Social (con la prohibición de monopolios y oligopolios directos o indirectos, pero con la “cláusula de conciencia” que reclamaban como libertad de expresión los grupos comunicacionales hegemónicos); junto a la propiedad privada y colectiva, la herencia y la posibilidad de expropiación pero no a la propiedad inmueble urbana; y la consideración de la medicina tradicional como “parte” de la salud, sujeta a control de calidad.

Es decir que, por un lado, la Constitución amplió/extendió el reconocimiento de derechos, pero al mismo tiempo, utilizó lógicas de resignificación hacia un “marco de convivencia”, que en algunos casos resulta en la omisión o la subordinación de las propuestas de las organizaciones i-o-c. En este caso, uno de los puntos de inflexión más significativos se vinculan al sistema económico hegemónico-trasnacional del *Capitalismo*: la posibilidad de establecer sistemas de producción y formas de propiedad “comunitarios”, “andinos” o “mixtos”, y las limitaciones de políticas públicas, de desarrollo y derechos en su contexto histórico y político¹⁰.

En líneas generales, el MAS como “instrumento político de los movimientos sociales” y, al mismo tiempo, como gobierno, intentó desde sus inicios articular a distintos sectores críticos con trayectorias ideológicas

¹⁰ En las perspectivas críticas o alternativas al sistema colonial-capitalista, los regímenes de desarrollo y la propiedad privada, se cruza el interesante proceso de articulaciones y tensiones histórico-políticas de las luchas, entre “*la memoria larga de la resistencia indígena contra el colonialismo*” (desde el levantamiento liderado por Tupak Katari en 1781, las “venas abiertas” de las riquezas de Potosí saqueadas y drenadas hacia el Norte, las revoluciones libertadoras o por la independencia de España, la guerra por el Mar con Chile y la Guerra del Acre con Brasil, la Guerra Federal de 1899; hasta los levantamientos del siglo XX contra la exclusión económica, política y jurídica); y la “*memoria corta de los movimientos revolucionarios nacionales*” (la Guerra del Chaco de 1932-1936, el Socialismo Militar, la emergencia de los Partidos Estalinistas –PIR– y Trotskistas –POR–, la trascendencia del MNR como Revolución Nacional de 1952 a 1964, el sindicalismo campesino, minero y el Katarismo –indigenismo que recupera la “memoria larga”, junto a la posterior conformación de las organizaciones indígenas–. (Harnecker y Fuentes, 2008, pp. 21-53).

diversas –socialismo/comunismo/indigenismo/nacionalismo–, desde la perspectiva de un sistema mixto disputado/negociado con la derecha aún hegemónica en Bolivia, con límites en “los tiempos de transición” y de “lo posible”, y bajo la “necesidad de cambiar las condiciones de subsistencia para la redistribución de la riqueza”, con una concepción productivista e industrialista.

En los conflictos contemporáneos (gasolinazo, inflación, encarcelamiento y represión, titulación de tierras, TIPNIS, entre otros) se sostenía: por un lado, que la oposición indigenista es “ingenua/romántica”, “fragmentaria”, “divisionista”, con un “sesgo conservador” y perpetuador de relaciones de dominación, ya que se necesitan fuerzas productivas de riqueza diferentes, no destructivas de la naturaleza (García Linera, MAS); por el otro, que el gobierno reproduce el “colonialismo interno”, “el desarrollismo”, el “Estado Prevedal”, “los discursos vacíos de hechos”, la “cooptación de dirigentes” y el sistema tradicional de partidos políticos, –incluidos los de izquierda–, junto al pedido de revocatoria del Vicepresidente, las denuncias de falta de consulta, división del movimiento indígena, represión e infiltramientos para producir fracturas en las organizaciones (Silvia Rivera Cusicanqui y CONAMAQ, respectivamente)¹¹.

En este caso, esa divergencia de *trayectorias ideológicas* entre los sectores críticos al sistema capitalista tradicional-hegemónico, implicarían una disputa de significación respecto a “desarrollo y sistema económico/ecologismo/emancipación”, con acusaciones cruzadas graves que se extienden a “generar desestabilización/divisionismo” y “hacerle el juego/ser funcionales a los intereses de la derecha”, que constituyen los aspectos más álgidos de confrontación en los conflictos actuales.

Justicia indígena-originaria-campesina: Por último, en el caso de la justicia/jurisdicción i-o-c, el Pacto de Unidad ampliaba las dimensiones del Borrador para Consulta inicial al establecer un régimen

¹¹ En este sentido, se retoma la centralidad de las disputas generadas en torno al “Vivir Bien” y el Conflicto del Tipnis, entre el discurso desarrollista de García Linera (matemático y sociólogo, intelectual y militante del Ejército guerrillero Tupak Katari –indigenista/maoísta–, por lo que estuvo preso hasta 1997, hoy Vicepresidente del MAS, muy criticado por las perspectivas indigenistas opositoras) y Silvia Rivera Cusicanqui (historiadora y socióloga aymara, militante ligada al movimiento indígena y libertario, crítica del proceso del MAS). Ver entrevistas en internet: <http://www.youtube.com/watch?v=vb5jWBbJKBE> y <http://www.youtube.com/watch?v=yCqVJNnefcw> [consulta 15/12/2013]. Más sobre el análisis de Silvia Rivera Cusicanqui: <http://www.soldependo.com/silvia-rivera-cusicanqui-del-mnr-a-evo-morales-disyunciones-del-estado-colonial-2/> [consulta 15/12/2013]. Denuncias de CONAMAQ al gobierno: <http://servindi.org/actualidad/81224>; <http://servindi.org/?s=revocatoria+de+Garcia+Linera>, <http://www.somossur.net/bolivia/politica/seguimiento-al-nuevo-estado-plurinacional/924-conamaq-denuncia-a-evo-ante-la-onu-por-dividir-al-movimiento-indigena.html> [consulta 15/12/2013].

de competencias territorial, material y personal, donde los valores fundamentales fueran “interpretados culturalmente”, las decisiones no pudieran ser revocadas y, ante el conflicto, se estableciera una instancia especial de coordinación con la justicia ordinaria. La Constitución desvirtuó la construcción de una justicia plural limitando la jurisdicción i-o-c (de aplicación sólo a pueblos y naciones i-o-c de acuerdo a la ley especial de deslinde, –Ley 073–), estableció el “respeto por el derecho a la vida y a la defensa”, instauró principios de coordinación entre las distintas justicias (ordinaria, ambiental e i-o-c) y la participación i-o-c en el Tribunal Constitucional (de no requerir la acreditación de una carrera jurídica a representantes i-o-c, se pasa a exigir ese requisito para todos/as sus integrantes, exigiendo la cualidad de “conocer la justicia comunitaria”).

En particular, uno de los puntos de inflexión en esta temática se encuentra en los alcances del *Pluralismo Jurídico* y el *Interculturalismo* para “des-ficcionalizar” y “descentrar” el Estado de Derecho Monista; junto con las disputas por el *poder normativo*, que incluye las potencialidades de institucionalización de autoridades, saberes, procedimientos y contenidos jurídicos-alternativos. En esta temática es necesario resaltar que la llamada “justicia indígena” continúa siendo uno de los temas más controvertidos y criticados del proceso, ya que desde siempre se encontró vinculada al imaginario racista de “primitivismo”, “rusticidad” y “salvajismo”, asociados a las prácticas i-o-c. En este sentido, como expresa Santos:

Puede decirse, de este modo, que la justicia indígena ahora integrada en un proyecto de construcción plurinacional, es la vanguardia de este proyecto porque es algo que ya está sobre el terreno, por tratarse de una demostración viva y realista de las posibilidades creadas por la plurinacionalidad. Sin embargo, por otro lado, y de manera paradójica, rápidamente se convierte en el blanco más fácil de la vieja política y de su impulso a reducir la transformación constitucional a lo que es controlable de este lado de la línea. La justicia indígena, hasta hoy aceptada por el canon constitucional moderno como algo inofensivo, una pequeña excentricidad o concesión política, tal vez funcional a la dominación capitalista y colonialista, se convierte ahora en la cara más visible y, por tanto, más amenazadora del proyecto plurinacional. Siendo la cara más visible y amenazante, es también la más vulnerable porque su práctica sobre el terreno la expone a interpretaciones hostiles y no carentes de prejuicios por parte de los adversarios de la plurinacionalidad. La demonización de la justicia indígena pasa a ser uno de los principales vectores de la política de desconstitucionalización. El tratamiento mediático y político otorgado a algunos casos reales de justicia indígena en el período inmediatamente posterior a la promulgación de las nuevas constituciones constituye una expresión elocuente de este proceso (Santos, 2012, p. 15).

Por último, y en correlación con las dimensiones desarrolladas previamente, la “peligrosidad” y necesidad de limitación de la jurisdicción i-o-c en la Constitución, podrían deberse justamente a una combinación de al menos dos tipos de “bloqueos”. Como describe Santos, desde la tradición jurídica eurocéntrica se establece que la justicia i-o-c pondría en tela de juicio tres principios fundamentales del derecho moderno: el *principio de soberanía del Estado*, en el monopolio de la producción y aplicación del derecho; el *principio de la unicidad del derecho*, como fuente única y totalmente definida; y el *principio de autonomía del derecho*, como campo social específico con lógicas propias y autónomas respecto a los campos políticos y económicos (Santos, 2012, pp. 16-33).

Al mismo tiempo, desde la izquierda intercultural (el marxismo occidental, salvo excepciones, habría mantenido en general una actitud racista y colonialista con los pueblos indígenas, mediante exclusión y persecución o por tutela paternalista y captación clientelista) y, particularmente, en el debate “de la naturaleza-recurso a la naturaleza-madre tierra” hacia un “horizonte poscapitalista”, la justicia i-o-c es considerada un *obstáculo para el desarrollo-progreso* de los modelos desarrollistas neo-extractivistas, con los matices de acusar a las comunidades indígenas de estar al servicio del imperialismo estadounidense y las ONG’s ambientalistas norteamericanas (Santos, 2012, pp. 16-33).

REFLEXIONES FINALES ABIERTAS: LO ALCANZADO, LO RE-SIGNIFICADO Y LO OMITIDO COMO UNA CONFLICTIVIDAD LATENTE

En el presente trabajo se analizaron disrupciones y tensiones entre al menos tres perspectivas jurídicas: las que sostienen construcciones tradicionales y aún hegemónicas en torno del Estado, la Nación, la Gubernamentalidad, la Democracia y los Derechos; las construcciones emergentes de las luchas sociales y vinculadas al gobierno del MAS en el marco de transformaciones reales y “posibles”; y las denuncias y críticas provenientes de un sector que sostiene la falta de reconocimiento integral de la cosmogonía indígena-originaria-campesina con sus dimensiones específicas.

En los desplazamientos producidos entre las propuestas de las organizaciones indígenas-originarias-campesinas y la constitución vigente de Bolivia, emergen disputas trascendentes y algunos puntos de inflexión significativos del proceso constituyente en Bolivia que subsistieron y forman parte de las tensiones y conflictos en la actualidad:

Descolonización, Autonomías, Vivir Mejor/Buen Vivir, Capitalismo y modelos de desarrollo, Pluralismo Jurídico y poder normativo.

En este sentido, en un análisis integrador y transversal, algunos de los límites y desafíos presentes en la reforma constitucional y en la Bolivia contemporánea estarían configurados por la subsistencia de estructuras y mecanismos de Estado y Democracia tradicionales (reconociendo que han cambiado radicalmente en participación y composición i-o-c), que, unidos a un “exceso” de estatalidad, conforman el debate Estado/Movimientos Sociales: entre las posiciones que defienden al MAS como movimiento social en el poder, que a partir de un “Estado Grande” logra transformar las situaciones de opresión hacia una “Comunidad Grande” (en un proceso que se plantea a largo plazo y que articula perspectivas de socialismo comunitario e indigenismo que debe hacer frente a los conflictos “por derecha” y “por izquierda”); a las críticas de organizaciones i-o-c opositoras de asimilación, burocratización y “traición” de las aspiraciones iniciales plurinacionales y de su cosmogonía (refiriendo a los debates que se articulan en torno a Descolonización, Autonomías, Vivir Bien, Capitalismo y Desarrollo, y con el “Conflicto del TIPNIS” como ejemplo de ruptura y conflictividad latente).

Junto a la dimensión específica de la justicia/jurisdicción i-o-c, por la potencialidad de lo que se disputa particularmente en *el dominio de lo jurídico* (institucionalidad, saberes, procedimientos y contenidos) para que el pluralismo estatal, político, económico, social, normativo y jurídico (es decir, formas de gobierno, autoridad, participación, producción, relación, subsistencia, vida, derechos y justicias) encuentren su eficacia plena.

Es de destacar que aún en uno de los procesos de transformación más extraordinarios, potenciales y complejos de nuestra Región, existe un “más allá” radicado en sus contradicciones, límites y aspiraciones; lo que vuelve necesario analizar y profundizar, desde experiencias concretas, las construcciones de perspectivas jurídicas “Otras” que extiendan la reflexión hacia *lo posible* y *lo deseable* de un *constitucionalismo descolonizador* en América Latina.

REFERENCIAS

- ALIAGA LAIRANA, J. (2006). *Asamblea Constituyente, esta vez juntos e iguales, en Asamblea Constituyente y Pueblos Originarios*. Bolivia: Fondo Editorial Pukara.
- CARBONELL, M. (2007). *Teoría del neoconstitucionalismo. Ensayos escogidos*. Madrid: Trotta-UNAM, Instituto de investigaciones jurídicas.
- FONTANA, L. B. (2010). *Sindicato Campesino vs. Indígenas Leco: el conflicto por la tierra en Apolo*. La Paz, Italia: Centro Carter Bolivia y Scuola Superiore Sant'Anna.
- GARGARELLA, R. (2011). Pensando sobre la reforma constitucional en América Latina en Rodríguez Garavito, C. (coord.) *El derecho en América Latina: un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- GUTIÉRREZ AGUILAR, R. (2008). *Los ritmos del PACHAKUTI, Movilización y levantamiento indígena-popular en Bolivia*. Buenos Aires: Tinta Limón.
- HARNECKER, M. y Fuentes, F. (2008). *MAS IPSP Instrumento político que surge de los movimientos sociales*. La Paz: Bancada de Diputados MAS-IPSP y Consejo de Formación Política Editores.
- HELMKE, G. (2007). Institutional conflict and Crisis in Latin America: An Integrated Model and Test en Midwest Political Science Association, Chicago.
- HUANACUNI MAMANI, F. (2010). *Vivir Bien/Buen Vivir. Filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales*. La Paz: Instituto Nacional de Integración, Convenio Andrés Bello.
- LÓPEZ ARELLANO, O. (2009). *Desigualdad, Pobreza, Inequidad y Exclusión. Diferencias conceptuales e implicancias para las políticas públicas*. México: Universidad Autónoma Metropolitana, Disponible en: <http://www.paho.org/Spanish/DPM/SHD/HP/hp-xi-taller04-pres-lopez-arellano.pdf> [consulta: 15/12/2013].
- PAZ, S. (2005). *Propuesta base para pensar las autonomías originarias en Bolivia*. Cochabamba: CENDA.
- PRADA ALCOREZA, R. (2008). Genealogía de la multitud: seis años de luchas sociales en Bolivia en *Luchas Contra hegemónicas y Cambios Políticos Recientes de América Latina*, Buenos Aires: Clacso.
- SEOANE, J. y TADDEI, E. (2000). La conflictividad social en América Latina en *Osal, 2*. Buenos Aires.
- SOUSA SANTOS, B. (2012). Cuando los excluidos tienen Derecho: Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad. En Sousa Santos, B. y Exeni Rodríguez, J. L. (eds.) *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Bolivia*. La Paz: Fundación Rosa Luxemburg/ Abya-Yala.

- UPRIMNY, R. (2011). Las transformaciones constitucionales recientes en América Latina: tendencias y desafíos. En Rodríguez Garavito, C. (coord.) *El derecho en América Latina: un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- URENDA DÍAZ, J.C. (2010). El Estado Catoblepas: las contradicciones destructivas del estado boliviano. En *Estudios sobre la Constitución aprobada en enero de 2009*. Cochabamba: Grupo Editorial Kipus.
- VARGAS, H. R. Y CÓRDOVA, E. (2003). Bolivia: un país de re-configuraciones por una cultura de pactos políticos y de conflictos. En José Seoane (comp.) *Movimientos sociales y conflicto en América Latina*, Buenos Aires: CLACSO.
- YAMPARA HUARACHI, S. (2006). Asamblea constituyente: ¿Camino de cambio o de continuidad de las estructuras y pensamiento colonial? En *Asamblea Constituyente y Pueblos Originarios*. Bolivia: Fondo Editorial Pukara.
- YRIGOYEN FAJARDO, R. Z. (2011). El horizonte del constitucionalismo pluralista: del multiculturalismo a la descolonización. En Rodríguez Garavito, C. (coord.) *El derecho en América Latina: un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Documentos:

- Aportes para el Trabajo de las Comisiones de la Asamblea*, Representación Presidencial para la Asamblea Constituyente (REPAC), Sucre, marzo de 2007.
- Constitución Política del Estado de Bolivia*. Disponible en la web en: <http://www.presidencia.gob.bo/documentos/publicaciones/constitucion.pdf> [consulta: 15/12/2013].
- Posiciones discursivas en el contexto post-constituyente*, Itinerario Político 2009, elaborado por Equipo Permanente de Reflexión Interdisciplinar del Centro Cuarto Intermedio (EPRI-CCI), Intercambio, Segunda época Año VII, Numero 16, Centro Cuarto Intermedio, Cochabamba, 2009.
- Propuesta de las Organizaciones Indígenas, Originarias, Campesinas y de Colonizadores hacia la Asamblea Constituyente, Borrador Final para Consulta*: CSUTCB-CIDOB-CSCB-FNMCB_BS-CONAMAQ-CEPSC-MST-APG-CPEMB. Bolivia, julio de 2006.
- Propuesta Consensuada del Pacto de Unidad*, Constitución Política del Estado Boliviano “Por un Estado Unitario Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático y Social”: CSUTCB-CONAMAQ-CIDOB-CSCB-FNMCIQB_BS-CPESC-MST-ANARESCAPYS-Movimiento Cultural Afrodescendiente. Sucre, 23 de mayo de 2007.

Informes:

- Informe Regional sobre Desarrollo Humano para América Latina y el Caribe* de PNUD/Naciones Unidas, 2010. Disponible en: <http://hdr.undp.org/en/reports/regional/latinamericathecaribbean/RHDR-2010-RBLAC.pdf> [consulta: 15/12/2013].

El proceso de reforma constitucional en Bolivia como experiencia trascendente hacia un constitucionalismo pluralista 205

Mejorar las posibilidades de alcanzar los Objetivos del Milenio (Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional, 2011). Disponible en: <http://siteresources.worldbank.org/INTGLOMONREP2011/Resources/7856131-1302708588094/GMR2011-CompleteReport.pdf> [consulta: 15/12/2013].

Sacrificar los derechos en nombre del desarrollo: los pueblos indígenas de América bajo amenaza (Amnistía Internacional, 2011). Disponible en: http://www.lahora.com.ec/frontEnd/images/objetos/INFORME_AI.pdf [consulta: 15/12/2013].

Comparative Constitutions Project, 2009: <http://comparativeconstitutionsproject.org/> [consulta: 15/12/2013].

Foro Permanente de las Naciones Unidas para las cuestiones indígenas, Misión Bolivia, Informe y Recomendaciones: http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/UNPFII_Mission_Report_Bolivia_ES.pdf [consulta 15/12/2013].

Informe de la comisión de Unasur sobre los sucesos de Pando, 2008: http://ciperchile.cl/wp-content/uploads/informe_unasur_final.pdf [consulta: 15/12/2013].

Informe Regional sobre Desarrollo Humano para América Latina y el Caribe de PNUD/Naciones Unidas, 2010; *Panorama Social de América Latina* de CEPAL, 2010).

Documental sobre la Asamblea Constituyente en Bolivia, disponible en la web en: <http://www.youtube.com/watch?v=uzHpxKrH0yM> [consulta: 15/12/2013]

